

LA CELEBRACION INDIVIDUAL DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA Y SUS GESTOS LITURGICOS

PEDRO FARNES

1. Importancia de los gestos litúrgicos de la celebración de la penitencia

En la Instrucción pastoral sobre el Sacramento de la penitencia que acaba de publicar la Asamblea plenaria de la Conferencia Episcopal Española ¹ hay un punto que merece ser subrayado: la necesidad de cuidar con esmero de los gestos sacramentales de la celebración de este sacramento. La comprensión y participación de este sacramento, dicen los Obispos, “depende, en gran parte del modo concreto como se celebre”. ² Insistir sobre la importancia de los gestos sacramentales de la penitencia es, pues, necesario; y no solo necesario sino incluso urgente sobre todo por dos razones: por el mismo lugar que tienen los gestos litúrgicos en toda celebración sacramental (los sacramentos son “signos” y estos signos se constituyen con palabras y *gestos*); y porque este aspecto al que aluden los Obispos, es posible que pase desapercibido en el conjunto de las páginas de este extenso documento.

¹ PSP (CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Dejamos reconciliar con Dios. Instrucción pastoral sobre el sacramento de la penitencia*)

² PSP, núm. 71

2. Descuido de los gestos litúrgicos de la penitencia en la celebración con un solo penitente

Estos gestos, por otra parte, sobre todo cuando la penitencia se celebra con un solo penitente, tienen además el riesgo de realizarse –y de hecho se realizan con frecuencia– de forma anodina y sin ningún relieve. La experiencia de los años que han seguido a la promulgación del Ritual de la penitencia de Pablo VI demuestra que, en este modo celebrativo, el interés por la dirección espiritual, aspecto ciertamente importante pero de ninguna manera principal, absorbe de tal forma el interés tanto de los penitentes como de los ministros,³ que casi nunca queda ya lugar para pensar en los gestos litúrgicos del sacramento tal como los propone el Ritual.

Si los gestos de la penitencia han sido con frecuencia poco valorados, tanto por lo que se refiere a la catequesis sacramental como por lo que respecta a la misma manera de realizarlos, el descuido de esta faceta ha sido, si cabe aún más total, en lo que respecta a las celebraciones con un solo penitente, pues en la mayoría de comunidades, mientras las celebraciones comunitarias de este sacramento, en su conjunto,⁴ han alcanzado un nivel aceptable o incluso óptimo, la celebración individual, en cambio, se ha continuado celebrando casi siempre de manera deficiente, y en ella se olvidan casi siempre la mayor parte de las aportaciones que, para hacer la celebración más expresiva, han incorporado, incluso con carácter obligatorio, el ritual de Pablo VI.

Por otra parte hay que reconocer que mientras no se preste la debida atención a la celebración individual de la penitencia es difícil pensar en que ésta recupere aquel lugar que el sacramento de la penitencia debe ocupar en la vida de los cristianos al que se refiere al Ritual de la penitencia⁵ y sobre el que ahora los Obispos acaban de insistir.⁶ El cuidado litúrgico de los signos de la celebración individual de la penitencia es el objeto de esta reflexión.

Dos puntos, pues, parecen pedir, incluso con urgencia, una reflexión en profundidad: el valor sacramental y litúrgico de la celebración de la penitencia con un solo penitente, por una parte, y los gestos litúrgicos a emplear en esta manera celebrativa por otra. Hoy vamos a tratar de la primera de estas cuestiones, dejando para un próximo estudio la segunda.

3 Cf. PSP, núm. 74

4 Decimos “en su conjunto” porque aún en este tipo de celebraciones, que ciertamente han sido más cuidadas, generalmente se ha puesto más esmero en seleccionar las preces, los cantos o las lecturas que en realizar expresivamente las palabras y gestos de la celebración y en explicar su sentido sacramental.

5 Praenotanda, nn. 1-2 y 4

6 PSP, núm. 75

3. Subrayar el valor de la celebración de la penitencia con un solo penitente ¿no es olvidar el carácter comunitario de las celebraciones propugnado por el Concilio Vaticano II?

Es posible que algunos piensen que la celebración individual de la penitencia es una forma celebrativa deficiente propia de tiempos en los que se había olvidado el carácter esencialmente comunitario de la Iglesia y de sus celebraciones y que, por ello, después de la renovación litúrgica y eclesiológica que ha supuesto el Vaticano II, la verdadera renovación del sacramento de la penitencia debe lograrse únicamente a través de las celebraciones comunitarias, tal como las propone los capítulos II y III del Ritual de Pablo VI. Detengámonos, pues, unos momentos en este problema, que es previo a la mejora de los signos celebrativos de la penitencia en su forma individual.

Y empecemos planteando una dificultad. El Vaticano II, celebrado en un ambiente eclesial de intenso individualismo,⁷ propuso sin ambages un retorno a las maneras comunitarias de la celebración, retorno que, en aquel entonces, significó una verdadera novedad. La preferencia de las celebraciones comunitarias frente a las “individuales y casi privadas”⁸ figura entre las normas directrices de la renovación litúrgica de la Constitución *Sacrosanctum Concilium*.⁹ A partir de este importante aserto conciliar la reforma litúrgica por una parte y la teología y pastoral litúrgicas por otra emprendieron un exitoso camino para devolver a las celebraciones aquel carácter comunitario que nunca hubieran tenido que perder.

Pero, como acostumbra acontecer en todas las reformas, el cambio de modos externos llamó más la atención que el significado teológico de las realidades que se esconden bajo los signos litúrgicos.¹⁰ Y así algunos llegaron fácilmente a la conclusión de que toda celebración que no fuera comunitaria *en la totalidad de sus expresiones* debía proscribirse. Esta visión influyó, sin duda, en que se mirara, por lo menos con cierto recelo, la celebración de la penitencia con un solo penitente. Pero

7 Recuérdese, por ejemplo, la celebración de la misa en las comunidades religiosas y monásticas: cada uno de los presbíteros celebraba en “su altar” la misa, centro de la vida cristiana, de manera solitaria. Y ésto se veía normal.

8 A nuestro respecto es interesante subrayar que el texto conciliar, al referirse a las celebraciones, “individuales” (singularis), las llame, no simplemente “privadas” sino “casi privadas” (quasi privatae); con ello establece una clara diferencia entre lo que es una celebración privada o personal y lo que es una celebración litúrgica o eclesial. El carácter eclesial o público de la celebración puede darse a pesar de que alguna vez ésta tenga un cierto aspecto “casi” privado, como en el caso que nos ocupa de la penitencia celebrada individualmente.

9 Núm. 27

10 Por ello es necesario insistir, como ha hecho Juan Pablo II en las Cartas Apostólicas *Dominicae Cena* (núm. 9) y *Vigésimus quintus annus* (núm. 14), en que a la reforma de los ritos ha de seguir una profundización, cada vez más intensa, en los significados de los mismos. En el mismo sentido se pronunció también claramente el Sínodo de los Obispos en 1985 (Cf. *Relatio finalis* B, b, núms. 1-2).

no fue ciertamente esta “comunitariedad” a ultranza lo que propuso el Vaticano II. El Concilio, precisamente en el lugar en que aboga por la preferencia de las celebraciones comunitarias, advierte que éstas deben preferirse a la celebración individual, pero pone una condición significativa: *siempre que el rito, según su propia naturaleza, admita la celebración comunitaria*.¹¹ Según la doctrina conciliar hay que decir, por tanto, que no todas las celebraciones admiten una misma intensidad en su matiz comunitario; la penitencia, es precisamente una de las que más matizaciones exigen en este ámbito.

4. Diversas intensidades en el matiz comunitario de las celebraciones litúrgicas

Que el carácter comunitario de las celebraciones no siempre sea el mismo, o dicho de otra forma, que no siempre ni en todas las celebraciones la “comunitariedad” posea la misma intensidad es un principio teológico importante que, como acabamos de decir, afirmó claramente el Vaticano II. Se dan celebraciones que, “por su propia naturaleza” (para usar el lenguaje del Vaticano II), son más “comunitarias” y otras que, también “por su propia naturaleza”, lo son menos. Una reflexión teológica sobre este aspecto es especialmente iluminativa si se quiere superar las que podríamos llamar “modas comunitarias” y profundizar en el significado propio de la “comunitariedad” de cada celebración eclesial, incluso para dar todo su realce a determinadas celebraciones litúrgicas que son comunitarias en grado sumo.

La “comunitariedad” de una celebración depende fundamentalmente de tres realidades, que no siempre están presentes de la misma forma en todas las celebraciones: a) el sujeto celebrante; b) el destinatario –por lo menos principal– de la acción litúrgica y c) la presencia o acción de la Iglesia o comunidad. En la celebración de la Eucaristía o en la Liturgia de las Horas, por ejemplo, es toda la comunidad la que celebra y se enriquece por igual de la celebración (es sujeto agente y destinatario de todo el conjunto de la celebración): éstas son, pues, celebraciones comunitarias en el más pleno sentido de la palabra. En la celebración del Bautismo, o de las Ordenaciones, en cambio, aunque sea toda la Iglesia la que crezca o la que reciba nuevos auxilios, ministeriales, no obstante el destinatario principal de la celebración ya no es tanto la comunidad como el catecúmeno o el ordenado; éstos, en realidad, reciben más de la celebración que la comunidad presente; podemos decir por tanto que, en estas celebraciones, “por su naturaleza” el matiz comunitario se da, pero no tan intensamente como la Eucaristía o el Oficio. Hay otras celebraciones, finalmente, en las que ni el sujeto celebrante ni el destinatario son propiamente hablando la comunidad,¹² sino alguna personas en concreto: tal es el caso, por

11 Sac. Conc., núm. 27

12 Decimos “propiamente hablando” pues indirectamente siempre que se da un crecimiento en la vida cristiana de un miembro de la Iglesia, toda ella, en cierta manera, queda

ejemplo, de la unción del enfermo o del sacramento de la penitencia: ¹³ la participación de la comunidad en estas celebraciones es, pues, por su propia naturaleza, mucho menos intensa que la de los que reciben el sacramento y, de hecho, se limita a *acompañar* con su plegaria al enfermo o al penitente sin que ella misma tenga parte en lo que constituye propiamente el sacramento. La “comunitariedad” de estas celebraciones está, pues, muy por debajo de la de la Eucaristía o del Oficio divino.

5. El carácter comunitario de la celebración de la penitencia según los “Praenotanda” de su Ritual

Al hablar de la celebración litúrgica de la penitencia, conviene, pues, subrayar que la “comunitariedad” de ésta, “por su propia naturaleza”, ¹⁴ se sitúa en un grado muy interior al de otras celebraciones; se trata de una celebración, comunitaria sin duda, como todas las celebraciones eclesiales porque en ella, de algún modo, participa la Iglesia, pero menos comunitaria que la Eucaristía o que el Oficio. Por ello afirmar simplemente que la penitencia es una celebración “comunitaria”, sin matizar la expresión, tiene el riesgo de incidir en la superficialidad y de no ayudar a que se cale en donde radica el matiz comunitario de las celebraciones eclesiales.

Los “Praenotanda” del Ritual de la penitencia expresan muy bien el matiz propio, y en cierta manera “débil”, de la “comunitariedad” de este sacramento, distinto en todo caso, como acabamos de explicar, del que poseen otras celebraciones, cuando sitúa la “comunitariedad” de la penitencia, no en el interior de la celebración, sino en las circunstancias que lo acompañan. En efecto, al referirse a los oficios y ministerios de la comunidad en la reconciliación de los penitentes, no habla de cómo ésta participa *en la celebración* del mismo sacramento, sino que se limita a aludir a la participación de la Iglesia en la plegaria *habitual* (fuera de la celebración del sacramento) de la comunidad intercediendo por los pecadores, a la acción de la Iglesia predicando la penitencia (también fuera de la celebración) y a la acción de los ministros (ésta sí en el interior de la celebración) que, como miembros y ministros de la Iglesia, absuelven a los pecadores. La participación de la comunidad en el *interior mismo del sacramento* se reduce, pues, a “prestar” sus ministros para que en nombre de Cristo absuelvan al pecador.

ennoblecida; por ello nunca una celebración es “totalmente” personal, aunque lo pueda ser “principalmente”.

¹³ Los “concelebrantes” de este último sacramento son en rigor, como afirma el propio ritual, sólo el penitente y el ministro (cf. Ritual de la penitencia, Praenotanda, núm. 6)

¹⁴ Cf. Sac. Conc., núm. 27

6. La celebración con un solo penitente y con varios penitentes en el interior del Ritual de la penitencia

Pero el Ritual de la penitencia ofrece aún un segundo detalle que, a su manera, expresa también el carácter más “débil” de la “comunitariedad” de este sacramento: el orden de capítulos con que aparecen las diversas celebraciones del sacramento en el interior del libro.

La pedagogía de los libros litúrgicos del Vaticano II, al presentar las diversas posibilidades de celebración de cada rito, es muy educativa. Siempre se presentan en primer lugar los modos celebrativos más propios y, en orden decreciente, van apareciendo los que, de por sí, son menos expresivos.¹⁵ Así el Misal, por ejemplo, presenta en primer lugar la misa con participación del pueblo, y solo después la misa sin pueblo.¹⁶ Lo mismo acontece en la presentación de la Liturgia de las Horas: se describe, en primer lugar, la celebración del pueblo presidido por el Obispo, luego las celebraciones de otras comunidades menos significativas, finalmente se alude al Oficio recitado por una sola persona.¹⁷ En el Ritual del Bautismo de niños figura, en primer lugar, el Bautismo de varios párvulos, después, como más excepcional, el de un solo niño.¹⁸ En el ritual de los enfermos, por lo que se refiere al Viático, la celebración que aparece en primer lugar es el rito celebrado dentro de la misa (la recepción de la Eucaristía siempre es más expresiva dentro de la misa que fuera de la misma) y solo en segundo lugar, como rito menos expresivo, el Viático administrado fuera de la misa;¹⁹ en cambio, en este mismo ritual, el rito de la Unción de los enfermos se presenta en primer lugar fuera de la misa y solo después incorporado a la celebración eucarística; si la conexión del Viático con la misa es intrínseca, porque siempre la comunión es participación en el sacrificio eucarístico, la relación de la misa con la Unción no pasa de ser simplemente ocasional; por ello en el ritual la Unción al margen de la misa figura en primer lugar y sólo como modo extraordinario o excepcional, la celebración en el interior de la misa.

Ahora bien: si abrimos el ritual de la penitencia nos encontramos con que la primera celebración que figura es precisamente el *Rito para reconciliar a un solo penitente*;²⁰ luego aparece el *Rito para reconciliar a varios penitentes con confesión*

15 Ello no quiere decir, en manera alguna, que estos ritos, “de por sí mismos” menos expresivos, no sean en algunas circunstancias los mejores o incluso los más recomendables; por ello figuran en los rituales.

16 El Misal anterior al Vaticano II, por el contrario, describía en primer lugar y con todo detalle, la misa que celebraba el sacerdote solo y únicamente, como pequeña añadidura, figuraban las variantes para cuando estaba presente una asamblea.

17 Cf. “Institutio” de la Liturgia de las horas, núms. 20-27

18 Cf. *Ordo baptismi parvulorum*, caps. I y II

19 Cf. *Ordo Unctionis infirmorum eorumque pastoralis curae*, cap. II.

20 Cap. I

y *absolución individual* ²¹ y finalmente, como celebración extraordinaria, el *Rito para reconciliar a muchos penitentes con confesión y absolución general*. ²² Con este orden de capítulos el Ritual se sitúa en línea de continuidad tanto con la antigua práctica eclesial ²³ como con las costumbres y posibilidades celebrativas de este sacramento que solo resulta fácil celebrar habitualmente según el rito para un solo penitente.

7. La Iglesia santa y al mismo tiempo siempre necesitada de purificación

Una de las afirmaciones del Concilio Vaticano II que más han arraigado en la Iglesia de nuestros días y que puede tener gran incidencia en la manera de ver los modos celebrativos de la penitencia es la frase de la Constitución *Lumen Gentium*, según la cual la Iglesia, que siempre se ha confesado santa ²⁴ debe ser también y confesarse objeto de incesante purificación. ²⁵ Si la Iglesia es toda ella pecadora, parecería que las celebraciones comunitarias de la penitencia, en las que toda la comunidad se reconoce como tal, hubieran tenido que ser las privilegiadas en el ritual de penitencia, apareciendo por ello en el primer capítulo del ritual en lugar de la celebración "individual". Esta dificultad exige una aclaración.

El enunciado del Concilio es ciertamente exacto. Los hombres que formamos la Iglesia somos también pecadores. Probablemente el énfasis —e incluso el desequilibrio— con que en tiempos pasados se recalcaba la santidad de la Iglesia ha influido en el subrayado que se ha dado en nuestros días a la frase conciliar que confiesa la necesidad de purificación que constantemente ha de buscar la Iglesia.

Pero la afirmación conciliar, verdadera en sí misma, puede, con todo, resultar equívoca si no se equilibra con exactitud su verdadero significado. La Iglesia es santa y pecadora ciertamente, pero no es santa y pecadora en el mismo plano. Es santa en su realidad más ontológica, misteriosa o sacramental; pecadora, en cambio, en un ámbito más bien sociológico. Santa, de manera ilimitada —pues Cristo, cabeza de la Iglesia, posee santidad infinita— pecadora solo limitadamente a causa de las debilidades siempre limitadas, como todo acto humano, de sus miembros. Equiparar,

²¹ Cap. II

²² Cap. III

²³ Los antiguos Sacramentarios, contra lo que a veces se supone, no describen ni suponen nunca la celebración con varios penitentes. Aunque se trate de la celebración solemne de la penitencia las oraciones figuran siempre en singular, prueba de que la absolución se daba a solo un penitente, aunque en favor de este único penitente toda la comunidad ora (cf. MOHLBERG, *Liber Sacramentorum Romanae Ecclesiae Ordinis Anni Circulum*, Herder, Roma 1960, núms. 78-83 y 352-363), exactamente como propone hoy los "Parenotanda" del Ritual al aludir a la participación de la comunidad en la penitencia (núm. 8).

²⁴ La "santidad" de la Iglesia (no, en cambio, su pecado) forma parte de la profesión de fe que proclamamos cada domingo.

²⁵ Cf. *Lumen Gentium*, núm. 8

por tanto, estas dos realidades como si se tratara de dos características *igualmente propias* de la Iglesia, sería falsear la visión de la misma. La tan repetida frase conciliar que aúna santidad y pecado de la Iglesia debe, pues, matizarse, como por otra parte, claramente lo hace la Constitución conciliar *Lumen Gentium*.²⁶

8. Un significativo texto de la liturgia antigua

Quisiéramos terminar esta que podríamos llamar “apología de la celebración de la penitencia con un solo penitente” con un expresivo texto de la liturgia romana medieval. Se trata de la antigua fórmula de absolución sacramental²⁷ para la reconciliación de un moribundo. Este texto, por otra parte, posiblemente muchos lo recordarán aún pues de la penitencia de los moribundos se deslizó y pasó a formar parte del ritual de la recomendación del alma y allí continuó hasta la reforma litúrgica de nuestros días. Examinemos, pues, este significativo texto que durante siglos sirvió para la penitencia de los moribundos:

Dios misericordioso, Dios clemente, que nunca pones término a tu perdón sino que abres las puertas de tu misericordia a todo el que llama y que, ni al fin de su vida, abandonas al penitente que a ti acude; mira benigno a tu siervo y concédele la remisión de todos sus pecados, pues te lo suplica con toda la sinceridad de su corazón.

Renueva en él, bondadosísimo Padre, todo cuanto fue corrompido por la debilidad humana, o cuanto fue profanado por engaño del demonio, y *reintegra a la perfecta unidad del cuerpo de la Iglesia* este miembro que fue redimido.

Escucha, Señor, sus gemidos, muévante a compasión sus lágrimas y *admite al sacramento de tu reconciliación*²⁸ a quien no confía más que en tu misericordia.²⁹

En esta venerable fórmula penitencial aparece con claridad la Iglesia como cuerpo santo de Cristo; y el pecador como alguien que, con su pecado, *se ha separado de la Iglesia* y para el cual se pide la *reincorporación* a la misma: la penitencia, pues, le dará el perdón, precisamente por medio de su nueva incorporación al cuerpo *santo*

²⁶ Cf. *Lumen Gentium*, núm. 8

²⁷ En aquel entonces la fórmula sacramental de la penitencia ciertamente no se llamaba aún “absolución” y en ella, más que el sentido afirmativo-absolutorio del poder de las llaves, se subrayaba sobre todo la petición de perdón por parte de la Iglesia. Con este matiz de súplica, por otra parte, continúan figurando la mayoría de fórmulas sacramentales de la penitencia en los ritos orientales; los proyectos de reforma del ritual de la penitencia habían incluido también algunas fórmulas sacramentales con carácter suplicatorio, pero al final no fueron aceptadas.

²⁸ En este texto bajo la expresión “sacramento de tu reconciliación” se significa a la Iglesia; el texto pide, pues, la reincorporación del pecador a la comunidad eclesial.

²⁹ Cf. MOHLBERG, o.c. núm. 364 y *Ritual Romanum* (Pauli V), Tit. VI, Cap., 7, núm. 4

de la Iglesia. Así el pecador que, por su pecado ha dejado, por lo menos en cierta manera, de formar parte de la Iglesia *santa*, al ser reincorporado de nuevo a la Iglesia, recibe de ella la santidad.

Esta visión de la penitencia, como sacramento que reincorpora a la Iglesia “santa” al que fue pecador y, con ello, le restituye la santidad perdida por el pecado, responde muy expresivamente a la visión que los Padres tienen de la penitencia como “nuevo bautismo”: así como el bautismo incorpora al catecúmeno “nacido todo él en el pecado”³⁰ a la Iglesia *santa* y, con esta incorporación a la santidad de la Iglesia le obtiene el perdón de los pecados, así la penitencia reincorpora de nuevo al pecador a la Iglesia *santa* y, con ello, le devuelve, como en un segundo bautismo, la santidad perdida por el pecado.

El rito de la penitencia celebrada con varios penitentes al mismo tiempo, tal como en nuestros días ha sido introducida en el nuevo ritual de Pablo VI, tiene innegables valores que deben explotarse para intensificar la penitencia eclesial sobre todo en el tiempo de cuaresma y en las vísperas de las grandes solemnidades; las *Orientaciones doctrinales y pastorales del episcopado español*, que figuran en la edición típica española del ritual, los señala y explica muy equilibradamente.³¹ Pero no puede olvidarse tampoco la celebración de la penitencia con un solo penitente, como si se tratara de un rito obsoleto y con poca significación sacramental; bajo otros puntos de vista esta última celebración, si se realiza con todos los signos litúrgicos que exige el ritual, tiene también sus innegables valores:³² entre ellos cabe destacar sobre todo que es en este modo celebrativo donde quizá mejor aparece la figura de la Iglesia, que es *santa*, y que como tal acoge al pecador que se ha apartado de Dios y de ella para comunicarle su santidad.³³

En un próximo artículo explanaremos la “mistagogia” de los gestos sacramentales de la celebración de la penitencia con un solo penitente. Vivir, comprender y realizar expresivamente estos gestos será una de las mejores maneras de dar a este signo sacramental todo su valor.

30 Jn 9,34.

31 Cf. núm. 70

32 De algunos de ellos —no ciertamente de todos— hablan también las *Orientaciones doctrinales y pastorales del Episcopado español* que encabezan el Ritual de la penitencia (núm. 73).

33 También en la celebración comunitaria se da esta acogida del pecador por parte de la Iglesia santa, presente sobre todo a través del ministro que impone las manos para significar la comunicación del Espíritu Santo, presente en la Iglesia; pero el mismo hecho de que toda la comunidad se confiese pecadora podría hacer *menos clara* la santidad de la Iglesia que recibe al pecador. En todo caso en estas celebraciones comunitarias habría que recalcar el sentido del como la Iglesia es pecadora, en la línea en que lo hace la Constitución *Lumen Gentium* (núm. 8).